

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Rest. Tierras 2014-00004

Ibagué (Tol), agosto veinticinco (25) de dos mil quince (2015)

Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, téngase como agregados a los autos los documentos que anteceden, provenientes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Fls.369 a 375) y Financiera de Desarrollo Territorial S.A. "FINDETER" (Fls.380 a 383).

De igual forma, el Despacho de conformidad con lo establecido en el art. 68 del Código de Procedimiento Civil, reconoce personería adjetiva para actuar como representante judicial SUSTITUTO de la víctima solicitante HILDA VARON HOYOS a la Doctora MYRIAM CECILIA ACERO VELANDIA, y como SUPLENTE de la referida profesional del derecho al Doctor ELBERTH ANTONIO RIVAS SÁNCHEZ, en los términos y con las facultades tanto del poder conferido inicialmente, como de la Resolución No. RI 1021 de julio 13 de 2015, que obra a folios 384 a 386.

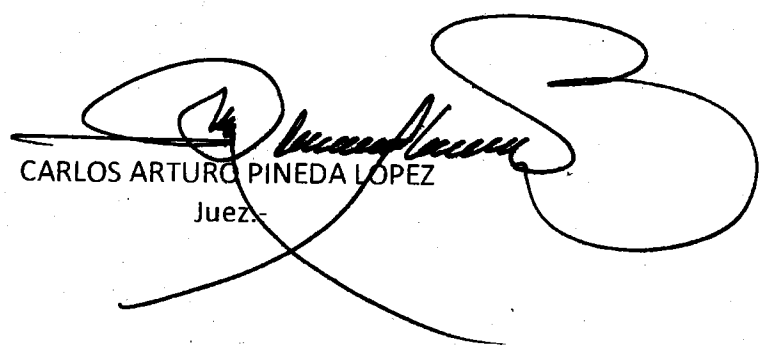
De otra parte, considerando que a la fecha no obra constancia de pronunciamiento alguno por parte de FONVIVIENDA y MINVIVIENDA, respecto de lo solicitado en audiencia llevada a cabo en julio 8 de 2015, el Despacho,

DISPONE:

REQUERIR al FONVIVIENDA y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "MINVIVIENDA", para que dentro del perentorio término judicial de diez (10) días contados a partir de la comunicación, se pronuncien sobre la viabilidad de acceder a la construcción de VIVIENDAS PREFABRICADAS atendiendo la presentación de dicho proyecto, que para el efecto se llevó a cabo en la audiencia celebrada en julio 8 de 2015 que igualmente les fuere comunicada mediante oficios de julio 10 de 2015 (Fls.376 a 378 vuelto). Secretaría sírvase oficiar en tal sentido, advirtiendo que por tratarse de un PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL, el no acatamiento de lo acá previsto, dará lugar a aplicar las sanciones de ley.

Asimismo, OFICIAR a la Coordinación Grupo Proyectos Productivos de la UAEGRTD, SENA y al MINISTERIO DE TRABAJO, dando a conocer el contenido de la respuesta presentada por el Departamento para la Prosperidad Social "DPS" (Fls.288 a 299 cdno.1), para que en igual término al antes señalado, se pronuncien al respecto. Secretaría proceda de conformidad anexando copia de las piezas procesales a que haya lugar.

CÚMPLASE


CARLOS ARTURO PINEDA LOPEZ
Juez